



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 30 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 70 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO ASUME TEMPORALMENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA ESTATAL, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO..... 3

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO ASUME TEMPORALMENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA ESTATAL, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2, 91 FRACCIONES I, VI, XIX Y XLVI Y 172 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 22 APARTADO A FRACCIÓN I Y VI, 23 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva estará al mando del Presidente Municipal, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Que el artículo 91, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorga al Gobernador la facultad de garantizar la protección y seguridad ciudadana, conservar el orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público. En consonancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 172 de la misma Constitución establece, en su parte final, que la policía deberá acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en tales circunstancias.

Que el artículo 57 fracción I de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado libre y soberano de Guerrero establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de garantizar la protección y seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Que el día de hoy 28 de agosto de 2024, se llevó a cabo un operativo conjunto encabezado por la Fiscalía General del Estado. Durante dicho operativo, el Director de Seguridad Pública Municipal del municipio de Taxco de Alarcón, así como varios elementos policiales fueron presentados ante el ministerio público y se encuentran sujetos a investigación. Esta situación ha derivado en un estado de riesgo elevado y ha incrementado la vulnerabilidad en la seguridad del municipio, afectando la capacidad de las autoridades locales para mantener el orden.

Que ante la situación de fuerza mayor y riesgo en el orden público en el municipio de Taxco de Alarcón, es necesario que el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Policía Estatal en coordinación con la Guardia Nacional, asuma de manera temporal la seguridad del mencionado municipio, a fin de garantizar la protección de la ciudadanía y restablecer el orden.

DECRETO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO ASUME TEMPORALMENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA ESTATAL, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO.

Artículo 1. El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Policía Estatal, en coordinación con la Guardia Nacional, asume de manera temporal la seguridad pública del municipio de Taxco de Alarcón.

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Pública realizará todas las acciones necesarias para garantizar la protección de la ciudadanía, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el municipio de Taxco de Alarcón, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 3. La Gobernadora del Estado de Guerrero podrá emitir las disposiciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Decreto, y en su caso, coordinarse con las autoridades federales para el cumplimiento de las funciones de seguridad pública en el municipio de Taxco de Alarcón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y permanecerá vigente hasta que se restablezca la normalidad en la seguridad del municipio de Taxco de Alarcón.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto al presidente municipal del municipio de Taxco de Alarcón y a las demás autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.

CORONEL. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA.

Rúbrica.

Efeméride *30 de Agosto*



1915.- Muere Pascual Orozco, quien apoyó la revolución encabezada por Francisco I. Madero y más tarde al gobierno usurpador del General Victoriano Huerta.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

